

Número plan	Fecha reporte	Descripción	Fuente	Tipo evaluación	Tipificación	Tipo acción	Proceso	Estado	Acción	Unidad de medida	Meta	Fecha inicio	Fecha fin	Responsable
177	27/04/2023	8.3.3. En la documentación disponible en SECOP del contrato CO1.PCCNTR.462353312, se evidenció que la fecha de inicio de cobertura de la ARL para el contratista, 17022023, es posterior a la fecha de inicio del contrato, 16022023; incumpliendo así con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.6 (La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada).	Auditoria interna independiente	No aplica	Oportunidad de mejora	Acción de mejora	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Realizar solicitud al GIT de Gestión Jurídica y Contractual la verificación previa al inicio de los contratos de prestación de servicios, la afiliación y cobertura con la Administradora de Riesgos Laborales - ARL, de tal forma que ningún contratista inicie su contrato hasta que no tenga cobertura con la ARL.	Memorando de solicitud de verificación previa de afiliación a la ARL de los contratistas.	100	1/07/2023	31/08/2023	Cristian Eliceer Bedoya González / CONTRATISTA
178	17/05/2023	A pesar que durante la vigencia 2022 se realizó la auditoría al Sistema de SST, no se evidenció la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, incumpliendo el artículo 2.2.4.6.29 del Decreto 1072 de 2015 y capítulo III de la Resolución 312 de 2019, que señala: El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. No obstante, el responsable del SG- SST realizó la socialización de los resultados al COPASST, el 29 de junio de 2022.	Auditoria interna independiente	No aplica	Oportunidad de mejora	Acción de mejora	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Incluir al COPASST en la planeación y ejecución de la auditoría interna que realicen al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la vigencia 2023.	Informe de auditoría al SGSST vigencia 2023 con evidencia de participación del COPASST.	100	1/06/2023	31/12/2023	Cristian Eliceer Bedoya González / CONTRATISTA
179	17/05/2023	Con base en la información suministrada por el responsable del SG- SST y la consultada en el Sistema ORFEO, se evidenció que el siguiente contrato de los 6 seleccionados en la muestra aleatoria, correspondiente al 17%, a la fecha de inicio de las actividades contractuales no se encontraba cubierto por la ARL (C-008-2022); desconociendo lo preceptuado en el Artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015, que indica: La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada (L). La anterior situación, si bien no se presentó en el seguimiento realizado por Control Interno en mayo de 2022, si es reiterativo, toda vez que también se identificó en la Auditoría Interna realizada al PEI de Minería, por cuanto al consultar en el SECOP, se evidenció que el contrato CO1.PCCNTR.4623533, inicio la cobertura de la ARL el 17022023, un día posterior a la fecha de inicio del contrato 16022023.	Auditoria interna independiente	No aplica	Oportunidad de mejora	Acción de mejora	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Solicitar al GIT de Gestión Jurídica y Contractual la verificación previa de la afiliación a la ARL de todos los contratistas de la entidad, de tal modo que desde el primer día de inicio de contrato ya se cuente con cobertura en la ARL.	Solicitud de verificación de afiliación a la ARL de los contratistas previa al inicio de sus contratos.	100	1/07/2023	31/08/2023	Cristian Eliceer Bedoya González / CONTRATISTA
180	17/05/2023	Desde la vigencia 2023 no se encuentra funcionando el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, por la renuncia de cuatro de sus integrantes, desconociendo el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 que establece que en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial (Hoy COPASST) integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores, y la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo, que señala que todas las instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Igualmente, se desconoce lo señalado en el capítulo III de la Resolución 312 de 2019, concerniente al comité que indica: Conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. Sin un Comité debidamente conformado, no es posible cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015, además podría afectarse los indicadores que evalúan la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.20 del Decreto 1072 de 2015, que señala: Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan la estructura, el empleador debe considerar entre otros, los siguientes aspectos: 7. la conformación y funcionamiento del Comité Paritario o Vigía de seguridad y salud en el trabajo. Es importante mencionar que actualmente el GIT de Gestión de Talento Humano se encuentra adelantando proceso de convocatoria y elección de los nuevos integrantes del COPASST, por parte de los trabajadores.	Auditoria interna independiente	No aplica	Oportunidad de mejora	Acción de mejora	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Conformar el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo - COPASST de la UPME para lo que queda del periodo 2021-2023, para ejercer sus funciones y responsabilidades en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.	Resolución de conformación del COPASST para la vigencia 2021-2023.	100	1/06/2023	31/08/2023	Cristian Eliceer Bedoya González / CONTRATISTA
181	17/05/2023	¿ Se constato el reporte de 4 accidentes laborales, de los cuales los siguientes 3, equivalente al 75%, se reportaron a la ARL y EPS sin observar el plazo legal establecido en el artículo 62 del Decreto 1395 de 1994, que señala que todo accidente de trabajo o enfermedad profesional deberá ser informado por el empleador a la ARL y a la EPS, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad. En mesa de trabajo realizada para socializar el presente informe el responsable del SG SST manifiesta: Respecto al accidente laboral del 14 de octubre de 2022 el trabajador lo reporto a la entidad 6 días hábiles después, de forma verbal, aportando la incapacidad de la EPS por enfermedad general; posterior a esta incapacidad, la entidad surtió el debido proceso de reportar el accidente a la ARL y EPS, para lo correspondiente, toda vez que el accidente ocurrió en una actividad deportiva organizada por la UPME.	Auditoria interna independiente	No aplica	Oportunidad de mejora	Acción de mejora	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Reportar los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS del trabajador en los tiempos establecidos en la normativa actual vigente.	Reportes de accidentes a la ARL y EPS del trabajador en los tiempos establecidos.	100	1/06/2023	31/12/2023	Cristian Eliceer Bedoya González / CONTRATISTA
182	17/05/2023	Se verificó que a pesar de disponer de la autoevaluación de los estándares mínimos del SG SST del año 2022 y del Plan de Mejoramiento del SG-SST no ha sido posible que el responsable del SGSST de la UPME registre estos documentos en el Sistema de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, dentro del plazo otorgado en la Circular 21 del 23 de febrero de 2023, es decir, hasta el 24 de abril de 2023. Es importante mencionar que el GIT de Talento Humano ha informado en debido tiempo a través del canal dispuesto por el Ministerio en la mencionada circular, las inconsistencias presentadas en el sistema, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta por el ente ministerial. No obstante, al no contar con el reporte anual de la autoevaluación registrado, este criterio de auditoría se encuentra parcialmente cumplido.	Auditoria interna independiente	No aplica	Oportunidad de mejora	Acción de mejora	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Realizar el reporte de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST vigencia 2022 al ministerio de trabajo.	Reporte de autoevaluación al ministerio de trabajo	100	1/06/2023	31/08/2023	Cristian Eliceer Bedoya González / CONTRATISTA
183	17/05/2023	Consultado el Sigume II se evidenció que existe un Módulo para la documentación y gestión del SG-SST, el cual no se encuentra en operación ni con información publicada, de ningún tipo, incumpliendo lo ordenado en el artículo 2º de la Resolución 206 de 2021 que señala: La UPME publicará la modificación a través de la herramienta de Gestión en el módulo SGSST. Es de mencionar que esta oportunidad de mejoramiento es reiterativa respecto al anterior seguimiento realizado por Control Interno en mayo de 2022. Al respecto, el responsable del Sistema de SG-SST manifestó: Con relación al uso del módulo de SGSST de la herramienta SIGUEME, en la vigencia anterior y en la presente se han cargado procedimientos, formatos y demás documentos que forman parte del SGSST. En el 2022 se solicitó el cargue de la política de seguridad y salud en el trabajo en dicho módulo, a lo que se respondió por el encargado del proceso del momento que no se podía tener publicada en este. Ahora bien, para la vigencia 2023 ya se tiene programada reunión de capacitación de manejo del módulo SGSST para poder darle el mayor uso posible, ya que en la vigencia 2022 no se recibió capacitación sobre su uso. A lo manifestado anteriormente, se aclara que en el módulo de Calidad en el SIGUEME se encuentra publicada los procedimientos, formatos y demás documentos del SG-SST; no obstante, la oportunidad de mejoramiento reiterativa es que el Módulo de SG-SST, no se encuentra en funcionamiento, dejando de utilizar esta herramienta para facilitar las actividades y disponer de toda la información del sistema consolidada en un solo aplicativo.	Auditoria interna independiente	No aplica	Oportunidad de mejora	Acción de mejora	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Utilizar el módulo de gestión del SGSST que se encuentra en el SIGUEME.	Módulo del SGSST del SIGUEME en uso.	100	30/05/2023	31/12/2023	Cristian Eliceer Bedoya González / CONTRATISTA
205	12/09/2023	- Posibilidad de influir en el proceso de selección para beneficiar a un particular o tercero para vincularse en provisionalmente a la entidad, sin el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos aplicables, omitiendo la igualdad para los interesados en el proceso, desviando la gestión de lo público al beneficiar a un actor específico.	Análisis de riesgos de corrupción	No aplica	Acción de manejo	Acción preventiva	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Realizar el formato de cumplimiento de requisitos mínimos para el empleo, y tabular los resultados de las pruebas técnicas y entrevista para la toma de decisiones de vinculación mediante provisionalidad.	%	100	1/01/2023	31/12/2023	Jose Alfredo Morales Diaz / PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-19

Número plan	Fecha reporte	Descripción	Fuente	Tipo evaluación	Tipificación	Tipo acción	Proceso	Estado	Acción	Unidad de medida	Meta	Fecha inicio	Fecha fin	Responsable
209	28/09/2023	6.1.1. Para la vigencia 2023, se identificaron inconsistencias en las liquidaciones de nómina y acreencias laborales, con ocasión de reclamaciones interpuestas por 5 servidores públicos, una vez les fue notificado el desprendible de nómina y acto administrativo de pago de acreencias, respectivamente, relacionadas con la liquidación de los siguientes conceptos: Subsidio de transporte y alimentación, incapacidades acorde al sueldo básico del servidor, cargo que no corresponde al actual desempeño, descuentos de cooperativas y libranzas (aun cuando el servidor se encuentra con incapacidad) y pago de indemnización por vacaciones interrumpidas; situación que denota debilidades en los controles internos establecidos para garantizar la correcta liquidación de los conceptos de nómina y acreencias laborales, acorde con las novedades presentadas en el mes y a la fecha en que se hizo efectivo el retiro del cargo, generando afectaciones a los servidores públicos con ocasión de los intereses moratorios por el no pago de sus obligaciones y disponibilidad de la totalidad de su salario, según el caso.	Auditoría interna independiente	No aplica	Oportunidad de mejora	Acción de mejora	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Realizar revisión del procedimiento de liquidación de nómina, específicamente los puntos de control dentro de la revisión, confrontar los registros de aplazamientos de vacaciones registrados en el sistema de información frente a la liquidación de nómina y acreencias laborales.	1 actualización	1	1/11/2023	31/01/2024	Gustavo Adolfo Skafidas Garzon / CONTRATISTA
									Revisar la efectividad de la actualización del procedimiento de nómina y de la revisión frente a los registros de aplazamiento de vacaciones registrados en el sistema de información contra la realidad.	1 verificación	1	1/02/2024	30/04/2024	Gustavo Adolfo Skafidas Garzon / CONTRATISTA
210	28/09/2023	6.1.2. Para la vigencia 2023, se identificaron inconsistencias en el contenido del certificado de ingresos y retenciones, correspondiente a la vigencia 2022, con ocasión de reclamaciones interpuestas por 3 servidores públicos, relacionadas específicamente con diferencias en el valor reportado para el ítem 46 ¿Cesantías e intereses a las cesantías efectivamente pagadas al empleado?, para 2 casos el valor reportado es cero (0) y para uno, el valor de dicho ítem en el certificado es mayor al reportado por la DIAN; situación que denota debilidades en los controles internos establecidos, los cuales no se encuentran documentados en el procedimiento de liquidación de nómina (P-TH-02, Versión 2 del 30/12/2023), para garantizar que el contenido del certificado de ingresos y retenciones, así como la información exógena tributaria reportada ante la DIAN, correspondan a los descuentos efectivamente realizados en la vigencia, conforme a la realidad económica de los servidores públicos, generando inconvenientes con sus declaraciones de renta ante en el ente de control.	Auditoría interna independiente	No aplica	Oportunidad de mejora	Acción de mejora	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Realizar procedimiento de Cálculo y revisión de información tributaria, donde tenga en cuenta la revisión y expedición de certificados de ingresos y retenciones enfocado a minimizar los posibles errores.	1 procedimiento	1	1/11/2023	29/02/2024	Gustavo Adolfo Skafidas Garzon / CONTRATISTA
									Verificar la efectividad del procedimiento en cuanto a la efectividad de la emisión y entrega de los certificados de ingresos y retenciones sin inconsistencias	1 verificación	1	1/03/2024	31/03/2024	Gustavo Adolfo Skafidas Garzon / CONTRATISTA
212	28/09/2023	6.1.4. En el expediente del contrato CD1.PCCNT.5059410, por valor de \$ 28.656.524, con fecha de inicio el 08062023 y hasta el 07102023, al 21 de septiembre de 2023, se evidenció la ejecución del 94% (presupuestal y en tiempo), con 4 informes del contratista y 4 certificados de cumplimiento del supervisor, en los que se detalla la ejecución de 6 obligaciones, del total de 12, quedando pendientes por ejecutar y certificar las restantes 6 obligaciones establecidas en el contrato, así: 7. Mantener actualizada la información de la planta de personal de la Entidad y suministrar la información de esta cuando le sea requerido de conformidad con los lineamientos institucionales. 8. Apoyar y hacer seguimiento al cobro de incapacidades. 9. Realizar proyecciones de la nómina, cuando sea requerido de conformidad con los lineamientos institucionales. 10. Participar en el desarrollo y elaboración de los procedimientos de la nómina y seguridad social y de los sistemas de gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y, Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Calidad, y los demás determinados por el Gobierno Nacional para contribuir con el logro de los objetivos de la entidad y del área. 11. Apoyar y hacer seguimiento en la elaboración y gestión al interior de la entidad a la respuesta de las peticiones y consultas recibidas en la entidad, de acuerdo con el procedimiento diseñado para tal fin. 12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño; situación que denota debilidades en el contenido de los informes presentados por el contratista y certificados por el supervisor, por cuanto se debe dejar trazabilidad sobre la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, tal como lo establece el Manual de Supervisión, numeral 6.4.1, ítem 4. ¿El supervisor o interventor deberán valorar permanentemente el nivel de cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones del negocio jurídico, y de la calidad y eficiencia del mismo.	Auditoría interna independiente	No aplica	Oportunidad de mejora	Acción de mejora	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Enumerar la totalidad de las obligaciones con sus respectivas ejecuciones dentro de los informes para la cuenta de cobro del contratista.	1 informe	1	1/10/2023	31/12/2024	Gustavo Adolfo Skafidas Garzon / CONTRATISTA
213	28/09/2023	6.1.5. Se evidenció que, en su mayoría, el GIT de Gestión del Talento Humano, recibe y da respuesta a los requerimientos relacionados con la liquidación de nómina, a través de correo electrónico; sin embargo, no todos los requerimientos y respuestas dadas cuentan con la debida radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO; situación que denota debilidades en los controles internos establecidos para garantizar la adecuada gestión documental de los requerimientos relacionados con la liquidación de nómina y contraviene lo establecido en el Instructivo para la Gestión y Trámite de Comunicaciones (I-DO-02, V3 del 27/04/2023), numeral 5.1.1. Toda comunicación externa recibida que llegue a la Unidad por cualquier medio de recepción oficial tal como página web: https://orfeo.upme.gov.co/formularioWeb?tema=1 , correo electrónico personal oficial, servicios de mensajería, correo certificado, o cualquier otro medio definido como canal oficial de comunicación con la UPME, deberá ser registrada y radicada en el sistema de Gestión Documental Orfeo para su gestión al interior de la entidad. Cuando un servidor de la UPME recibe comunicaciones por canales no estructurados o canales no institucionales, debe registrar dicha comunicación en un canal institucional estructurado reenviando al correo institucional para su radicación en el sistema de gestión documental ORFEO, permitiendo realizar seguimiento al trámite y respuesta.	Auditoría interna independiente	No aplica	Oportunidad de mejora	Acción de mejora	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Se realizará modificación al procedimiento de nómina donde se indique que reclamaciones con respecto a los pagos de la nómina se solicitará las respectivas raditaciones por el Sistema de Gestión Documental ORFEO, donde igual manera se realizará seguimiento a la gestión de los mismos.	1 actualización de procedimiento	1	1/11/2023	31/01/2024	Gustavo Adolfo Skafidas Garzon / CONTRATISTA
									Revisión de los de los numero de radicado en el sistema de información Orfeo para las reclamaciones posteriores al pago de nómina.	1 verificación	1	1/02/2024	30/04/2024	Gustavo Adolfo Skafidas Garzon / CONTRATISTA
214	28/09/2023	6.2.1. Se evidenció que el pago del retroactivo, correspondiente a la vigencia 2023, se realizó el 16062023, en conjunto con la nómina correspondiente al mes de junio; no obstante y a la fecha del presente informe, el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con ocasión de dicho retroactivo, no se han efectuado; incumpliendo con lo establecido en el Decreto 905 de 2023, Artículo 58. Los incrementos salariales de los empleados públicos del orden nacional, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 41 de 1992, que se dispongan de manera retroactiva, deberán tenerse en cuenta para liquidar los aportes parafiscales y del Sistema de Seguridad Social Integral. Para tal efecto, las entidades empleadoras deberán realizar las respectivas reliquidaciones mensuales y girar la suma adeudada a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del pago de la nómina en la que se dispone el reajuste salarial retroactivo. De conformidad con la Ley 100 de 1993, la falta de pago de las sumas adicionales a que haya lugar por concepto del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral, en el término establecido en este artículo, causará intereses de mora, generando de esta manera, gastos adicionales, con ocasión de los intereses moratorios generados a la fecha.	Auditoría interna independiente	No aplica	Hallazgo	Acción correctiva	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Realizar plan de trabajo y cronograma coordinado con las diferentes áreas que intervienen en el proceso de revisión y pago de retroactivo salarial al momento de la expedición del decreto de aumento salarial.	1 plan de trabajo	1	1/01/2024	30/06/2024	Gustavo Adolfo Skafidas Garzon / CONTRATISTA
									Verificar el cumplimiento de plan de trabajo y de las fechas de pago de planillas de corrección de seguridad social asociadas al retroactivo salarial.	1 verificación	1	31/01/2024	31/08/2024	Gustavo Adolfo Skafidas Garzon / CONTRATISTA
215	28/09/2023	6.2.2. Para las vigencias 2022 y 2023, de una muestra representativa de 20 servidores públicos, se evidenció que a 6 no se les reconoció y pagó sus vacaciones en el mes anterior a su disfrute, conforme a la programación de vacaciones radicada en el sistema KACTUS; incumpliendo con las Circulares 015 del 14022022 y 028 del 24032023, numeral 2.2, ítem 3 ¿El reconocimiento y pago de las vacaciones se tramitará en la nómina del mes anterior a su disfrute.	Auditoría interna independiente	No aplica	Hallazgo	Acción correctiva	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Abierto	Realizar la aclaración con respecto al pago de vacaciones dentro del mismo mes y que cumpla con los 5 días de pago anticipado al inicio del disfrute de vacaciones.	1 circular	1	1/01/2024	31/01/2024	Gustavo Adolfo Skafidas Garzon / CONTRATISTA